

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

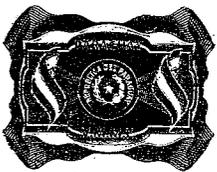
DISPOSICIÓN VMME N° 06 /2023

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE DIABASA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DENOMINADA CALLE 6000, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A FAVOR DEL SR. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ.

San Lorenzo, 21 de febrero de 2023

VISTO: El expediente con MEU N° 49154/2022 de fecha 31 de octubre del 2022, con su anexo individualizado con MEU N° 57438/2022, por los cuales el **SR. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ**, solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Diabasa, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por el solicitante, individualizado como Finca N° 5737, Padrón N° 6922, Fracción N° 3, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 568814 y Norte 7281885, ubicada en la localidad denominada Calle 6000, distrito de San Estanislao, Departamento de San Pedro.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 02/2023, en el que recomienda: Que, haciendo nuevamente una verificación de las documentaciones presentadas por el señor **AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ**, se puede notar que el mismo **ha dado cumplimiento parcial** a los requisitos exigidos por el Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 «DE MINERÍA» CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y 4.935/2013". Sin embargo, teniendo en cuenta lo manifestado por el Departamento de Fiscalización en Acta de Fiscalización N° 046/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, que el material explotado será utilizado en la obra vial, ID: 401919 - sub base, base granular y carpeta asfáltica en el proyecto de ejecución vial de habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales - Región Oriental, llamado 91/2021 - Lote 23, esta Coordinación considera prudente elevar a consideración del Comité Evaluador de Permisos/Concesiones de Áreas de Prospección, Exploración y Explotación de Minería e Hidrocarburos, el otorgamiento de la Disposición, considerando la siguiente situación:

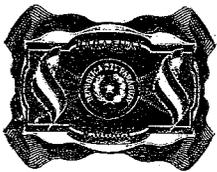




VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

- Que, el inmueble en el cual pretende llevarse a cabo la explotación es la "Fracción 3" de la Finca N° 5737, Padrón N° 6922, el cual fue otorgado por el INDERT a la señora Pabla Cáceres Vda. de Cardozo, según Título de Propiedad agregado al expediente.
- Que el por fallecimiento de la señora Pabla Cáceres Vda. de Cardozo fueron declarados herederos el señor Leonardo Cardozo Cáceres, Fermina Cardozo Cáceres y Blácido Cáceres (S.D. N° 323 de fecha 10 de setiembre de 2015), que al señor Leonardo Cardozo Cáceres fueron adjudicadas la Fracción 3 y la Fracción 3A (A.I. N° 708 de fecha 22 de diciembre de 2015).
- Que mediante Certificado de Adjudicación expedido en fecha 07 de mayo de 2019 el Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Primer Turno de San Estanislao, adjudica al señor Leonardo Cardozo Cáceres la Fracción 3 con una superficie de 4 has. 5.495 m2.
- Que el Notario Público Darío Antonio Vera, mediante Constancia expedida en fecha 06 de diciembre del 2022, manifiesta que se halla en trámite el Pedido de Asignación de Fraccionamiento de la Finca N° 5737.
- Que, en el expediente obra un Acuerdo o Contrato de Explotación, suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, entre el señor Leonardo Cardozo (El titular Minero) y el señor Augusto Ortellado Narváez (Operador Minero), con una vigencia de hasta 05 años que empezará a regir a partir del 01 de enero del 2022, hasta el 31 de enero del 2027.

Que, por lo tanto, posterior al análisis técnico realizado por el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales, corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Permisos/Concesiones de Áreas de Prospección, Exploración y Explotación de Minería e Hidrocarburos, para la consideración pertinente; Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica...es del parecer que corresponde... remitir al Comité Evaluador de Permisos/Concesiones de Áreas de Prospección, Exploración y Explotación de Minería e Hidrocarburos, ha para la consideración de la salvedad manifestada en la última parte del Considerando del presente Dictamen, de conformidad a lo establecido en el Artículo 132° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013" y teniendo en cuenta que el inmueble es arrendado se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 135° del mencionado Decreto Reglamentario".

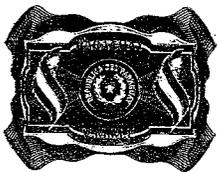
Que, por Memorándum DER N° 04/2023 del Departamento de Explotación de Rocas, señala cuánto sigue: "...esta dependencia considera **Aceptar** las documentaciones técnicas presentadas, dando cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario. La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio según Acta de Fiscalización N° 46/2022".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por el **Sr. Augusto Ortellado Narváez**, en su Acta CE N° 01 de fecha 13 de febrero del 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado las documentaciones que avalan la titularidad del bien, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, otorgándole asimismo un plazo hasta el 31 de julio del 2023, para que presente el título de Propiedad del Sr. Leonardo Cardozo (arrendatario) inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en cumplimiento del Decreto reglamentario N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", so pena de revocación de la presente autorización, siendo su **REGISTRO EL N° 374**.

Se establece que el permiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 31 de enero de 2027, en virtud a lo establecido en la tercera cláusula del contrato de arrendamiento.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Diabasa, solicitado por el SR. AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ, en el inmueble individualizado como Finca N° 5737, Padrón N° 6922, Fracción N° 3, ubicada en la localidad denominada Calle 6000, distrito de San Estanislao, Departamento de San Pedro.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 31 de enero de 2027, en virtud a lo establecido en la tercera clausula del contrato de arrendamiento.
- Artículo 3°** Establecer un plazo prudencial hasta el 31 de julio del 2023, para que presente el título de Propiedad del Sr. Leonardo Cardozo (arrendatario) inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en cumplimiento del Decreto reglamentario N° 8699/2018, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013" so pena de revocación de la presente autorización.
- Artículo 4°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 7.407 m3.
- Artículo 5°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 6°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

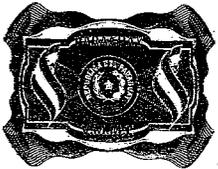




VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Artículo 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA